

El ámbito funcional del Real Acuerdo se encuentra representado por las competencias destacadas. No obstante, estas no fueron las únicas, sino que se trata de un particular supeditado a la casuística. Es por este motivo, por el casuismo que ha rodeado a la sala, por el que opté por estructurar la presente investigación a través de cuatro capítulos, con los que ilustrar su composición, su organización –a través de la que resaltar las distintas reuniones que se celebraban tanto en su seno, como en el de la Chancillería –, algunas de sus funciones y, finalmente, aquellos medios de control que fiscalizaban su actividad. Respecto de esta última cuestión, aunque el papel protagonista se le ha conferido a la «visita jurisdiccional», se ha profundizado en el estudio de las implicaciones que otros instrumentos tuvieron en la fiscalización de la actividad del Real Acuerdo. Tal es el caso de los «juicios de residencia», de los «autos de apercibimiento» o de las «visitas internas», reguladas estas últimas en la *Recopilación de las Ordenanzas* que, para la Chancillería, se promulgó en 1765 tras la petición previa formulada por el Real Acuerdo.

Las ideas expuestas a lo largo de estos párrafos se han desarrollado en cuatro capítulos que, junto con una veintena de conclusiones, me han permitido redefinir la tradicional consideración que del Real Acuerdo se utilizaba. Asimismo, y para matizar el ámbito temporal y geográfico en el que enmarcar a la sala, se ha situado su origen en una fecha anterior a aquella en la que se ha datado su primer *Libro de Actas* (1495), se ha pospuesto su disolución más allá de la promulgación del Real Decreto de 26 de enero de 1834 para la distribución jurisdiccional de España, y se ha justificado su presencia en distintos negocios que excedían la delimitación fluvial pergeñada en 1494, lo que permitió que el Real Acuerdo fuese conocedor de diferentes causas que afectaban a toda la Corona de Castilla e, incluso, a la Monarquía Hispánica en su conjunto.

El corregidor, como oficial real, en las Islas Canarias, tesis doctoral del Programa de Doctorado en Derecho, Sociedad y Turismo. Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas. Universidad de La Laguna.

Título: «El corregidor, como oficial real, en las Islas Canarias».

Autor: D. José Manuel Pérez Beviá.

Directores: Dra. D.^a Carmen Sevilla González, catedrática de la Universidad de La Laguna y Dr. D. Aurelio Santana Rodríguez, profesor contratado doctor de la Universidad de La Laguna.

Fecha de lectura: 26 de junio de 2023, Universidad de La Laguna, España.

Tribunal: Presidenta, Dra. D.^a Mercedes Galán Lorda, catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Navarra. Vocal: Dr. D. Carlos Pérez Fernández-Turégano, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad CEU San Pablo. Secretario: Dr. D. Andrés González Sanfiel, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna.

Calificación: Sobresaliente *cum laude*, por unanimidad.

Resumen:

Los corregidores, en su calidad de oficiales reales, constituyeron piezas claves en la conquista y desarrollo posterior de las islas de realengo canarias, aunque también lo venían siendo para la vertebración del Estado Moderno castellano, pues, a través de ellos, la Corona hacía sentir su autoridad en los municipios y territorios aledaños. No obstante, en el caso de las citadas islas, aquellos oficiales debieron adaptarse a las circunstancias excepcionales de las mismas, y, conforme se fue completando el entramado institucional del Estado, entre los siglos XVI y XVIII, fueron perdiendo paulatinamente algunas de sus atribuciones, y parte de relevancia original, hasta llegar a desaparecer, junto al Antiguo Régimen, durante el primer tercio del siglo XIX.

Esta tesis doctoral trata, con un análisis bibliográfico exhaustivo sobre la materia, y con la correspondiente exégesis de las fuentes documentales a partir de todo lo que se conserva en los archivos españoles, y de forma principal canarios, de trazar un estudio lo más completo posible de una institución crucial en la vertebración del aparato político, gubernativo e institucional castellano y español de la Edad Moderna. A través de las distintas partes de la obra se profundiza hasta en los más mínimos detalles de esta figura municipal de tanto peso político. En el caso canario, desde la incorporación de las islas realengas (Gran Canaria, La Palma y Tenerife) se colocó a un jefe político para el gobierno regio de los territorios insulares, al margen de las distintas denominaciones utilizadas, pues en todo caso se trataba de gobernar representado el poder del monarca, y defendiendo al mismo tiempo los intereses locales. En los capítulos centrales de la obra, se aborda primeramente la creación general de la figura en territorios peninsulares hasta la definitiva institucionalización de la misma en tiempos de los Reyes Católicos, hasta la llegada de los primeros oficiales reales de tipo municipal a las islas recién incorporadas, para seguidamente realizar un denso y minucioso estudio cronológico de la consolidación de la administración castellana en las Islas con particular detenimiento en el Corregidor del siglo XVIII. Se consigue así un conocimiento intenso tanto del régimen jurídico de esta figura institucional de la misma en lo que podría denominarse su estatuto como oficial regio como su vastísimo campo de actuaciones, con intervenciones de todo tipo en la vida institucional del municipio. Ciertamente es que las reformas de todo tipo del siglo XVIII español también afectaron a esta figura, en general y también en las Islas Canarias, sufriendo un recorte continuado y, a veces, acentuado en su campo de competencias. La llegada de los aires constitucionales del siglo XIX llevó a nuevos diseños administrativos de todo tipo que supusieron su desaparición, pero sin que deba olvidarse, como hace esta tesis doctoral, la trascendencia del papel político de los corregidores durante la monarquía absoluta española.